

b) El Instituto de la Juventud de Castilla y León:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. *Coste de los programas y cofinanciación de las partes.*—El Injuve y el Instituto de la Juventud de Castilla y León, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //ciento setenta y ocho mil ciento veintinueve euros con seis céntimos// (178.121,06 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

Programa de Emancipación Joven: 89.121,06 euros.
Programas de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 77.000,00 euros.
Programa sobre Convivencia y Diversidad: 12.000,00 euros.

El Injuve transferirá al Instituto de la Juventud de Castilla y León la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. El Instituto de la Juventud de Castilla y León contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafe 09.22.232A02.649.0, 09.22.232A02.48017.0 por un importe de //ciento noventa mil doscientos sesenta y ocho euros// (190.268,00 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

Programa de Emancipación Joven: 101.268,00 euros.
Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 77.000,00 euros.
Programa sobre Convivencia y Diversidad: 12.000,00 euros.

3. El Instituto de la Juventud de Castilla y León remitirá al Injuve una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Joven, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, el Instituto de la Juventud de Castilla y León deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor/a de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año por cada una de las aplicaciones presupuestarias y programas previstos en la cláusula tercera del presente convenio.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Injuve, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto de la Juventud de Castilla y León o en su caso el de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la correspondiente Comunidad

Autónoma y otro por el Injuve del Ministerio de Igualdad, y dos representantes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.
- Elevación de propuestas sobre la forma de terminar las actuaciones que estén en curso de ejecución cuando vaya a finalizar su vigencia.
- Acordar la prórroga de la vigencia y del plazo de justificación de las actividades.
- Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la interpretación y cumplimiento del Convenio

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe el Instituto de la Juventud de Castilla y León, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordara, la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Octava. *Extinción y rescisión del Convenio.*

1. El presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en la cláusula anterior.

También se podrá rescindir por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de una de ellas.

2. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio de Colaboración será causa de su rescisión, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado.

a) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud de Castilla y León, obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

3. Tanto en los casos de extinción como de rescisión todas las actuaciones en marcha estarán cubiertas por el presente Convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a las fecha de la extinción o de la rescisión.

Novena. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándosele la exclusión contemplada en el artículo 4.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima. *Naturaleza.*—Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, la Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, César Antón Beltrán

17205

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la creación de centros y servicios, o a mejorar los ya existentes, que sean de titularidad municipal, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, efectuada por Resolución de 2 de abril de 2008.

El apartado sexto, párrafo cuarto, de esta Resolución, determinaba que las resoluciones se dictarían y notificarán a las entidades solicitantes,

en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y que la fecha límite de resolución es el 31 de octubre de 2008, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a las entidades solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el apartado sexto, párrafo cuarto de la Resolución de 2 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, queda ampliado en dos meses.

Segundo.—Mediante la presente Resolución, quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Madrid, 15 de octubre de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

17206 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinos (Cantabria), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado dos vacantes en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Santiurde de Reinos (Cantabria) correspondientes a la candidatura presentada por el Partido Regionalista de Cantabria (PRC) en las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir las referidas vacantes, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Óscar Millán Fernández y don Juan Fernández Fernández.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 («BOE» número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Antonio Martín Valverde.

17207 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de San Millán (Álava), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de San Millán (Álava) correspondiente a la candidatura presentada por Ezker Batua-Berdeak en las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, y acreditada, igualmente, la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Andoni Rodríguez García,

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 («BOE» número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Antonio Martín Valverde.

17208 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva (Valladolid) correspondiente a la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a doña María Ángeles de la Rosa Maroto.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 («BOE» número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Antonio Martín Valverde.